ADMINISTRACIÓN LOCAL

1507/25

AYUNTAMIENTO DE ADRA

E D I C T O

Don Manuel Cortés Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Adra;

HACE SABER que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado 16 de mayo de 2025, se aprobaron las BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN PARA LA FORMACION DE UNA LISTA DE ESPERA PARA FUTURAS CONTRATACIONES DE PERSONAL OFICIAL DE ALBAÑIL, EN EL AYUNTAMIENTO DE ADRA, conforme a la normativa de aplicación, ordenándose la siguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la formación de una lista de espera de personal OFICIAL DE ALBAÑIL, mediante el sistema de oposición libre, para la cobertura temporal de futuras necesidades de contratación en el Ayuntamiento de Adra, para cubrir las necesidades que surjan, de posibles vacantes, bajas de larga duración, sustituciones, u otras necesidades coyunturales.

2. Características del puesto.

Denominación: OFICIAL ALBAÑIL
Clasificación: C2
Escala: Administración especial.
Subescala: Servicios especiales.
Nivel complemento de destino: 16

Funciones del puesto.

Las funciones principales del puesto de trabajo a desarrollar serán las propias de la categoría de Oficial Albañil:

- Desarrollar las tareas propias de su profesión y categoría según las especificaciones concretas de la jefatura de su servicio supervisando y controlando, en su caso, las tareas del personal a su cargo.
- Manejar vehículos y maquinaria necesarios para la realización de sus tareas.
- Realizar tareas de mantenimiento en edificios y bienes municipales.
- Construir y reparar infraestructuras y bienes municipales.
- Proponer la compra de materiales necesarios.
- Cumplir las medidas de prevención establecidas en el PPRL.
- Velar por su seguridad de conformidad con las instrucciones recibidas por el mando directo.
- En general, cumplir con las tareas e instrucciones que provengan del superior que estén dirigidas a efectuar con eficiencia y calidad la prestación de forma integral y completa del servicio.

3. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del R.D. Leg. 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
d) Poseer la titulación exigida, según lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En este caso Título de Graduado Escolar, FP1, ESO o Equivalente, considerándose como equivalente efectos de acceso al empleo público el Certificado de Escolaridad, así como el Certificado de Estudios Primarios. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.
e) Carnet de conducir B.
f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos a los que se refiere esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=27V9GzG_5rFSlYmqkCbASPIFn7-Tll-6 .

4. Forma y plazo de presentación de instancias.

Los/as aspirantes deberán presentar solicitud en el modelo adjunto a estas bases como Anexo en la que soliciten tomar parte de la Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos b), f) y g), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base tercera (apartados a), c), d) y e)) y base quinta son los siguientes:

1) Documento Nacional de Identidad, documento de identificación del país correspondiente o, en su caso, pasaporte.
2) Fotocopia de la titulación exigida o resguardo acreditativo del abono de los derechos exigidos para expedición de título.
3) Fotocopia del permiso de conducir tipo B en vigor.
4) Justificante de haber realizado el pago de la tasa correspondiente.

Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para garantizar que participan en la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad, adjuntando la certificación que acredite su discapacidad. En este caso, los/as interesados/as deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración correspondiente.

La adaptación de medios y ajustes razonables consistirán en la puesta a disposición del aspirante de medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de accesibilidad de la información y comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen.

La adaptación de tiempos se concederá aplicando lo establecido en la Orden 1822/2006, de 9 de junio, que desarrolla el artículo 8.3. del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Adra en horario de 9,00 a 14,00 horas, o en la forma que determina el artículo 16.4 y 5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, cuyo modelo será facilitado en el Servicio de Atención al Ciudadano, pudiendo también obtenerse de forma telemática en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

No se podrá subsanar la falta de firma de la solicitud.

Las solicitudes y documentación se presentarán dentro del plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P. de Almería.

Transcurridos los plazos referidos, el/la concejal/a con competencias delegadas dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, concediendo un plazo de cinco días naturales para subsanar las deficiencias.

Finalizado el plazo de subsanación y en el plazo máximo de 10 días naturales, se dictará Resolución con la lista definitiva de admitidos/as en la que el Alcalde Presidente, procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal de Selección, y será publicada en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento, así como el lugar, el día y la hora de realización de las pruebas previstas.

5. Pago de la tasa.

Los derechos de examen ascienden, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la tasa por los derechos de examen en las convocatorias de selección de personal de este Ayuntamiento a:

Para participar en la categoría de Oficial Albañil (C2): **7,21 €.**

El pago deberá efectuarse en la ventanilla de Tesorería del Ayuntamiento de Adra (1ª planta, Puerta del Mar nº 3) o mediante transferencia bancaria, indicando en el resguardo el DNI, nombre, apellidos y plaza a la que se opta, al nº de Cuenta de Cajamar:

ES10 3058 0001 96 2732000029

6. Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- El/la Presidente.
- El/la Secretario, que actuará como voz y voto.
- Tres vocales.

Se designarán suplentes que, en sustitución de los titulares, integrarán el tribunal designado mediante decreto de la concejalía delegada.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con lo regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos en las mismas, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=27V9GzG_5rFSlYmqkCbASPIFn7-Tll-6 .

7. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El sistema selectivo para la constitución de nuevas bolsas de trabajo para la cobertura temporal de futuras necesidades de contratación en el Ayuntamiento de Adra, será el de **OPOSICIÓN**.

De acuerdo con el artículo 55 del TREBEP, se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Así como los siguientes principios:

- Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- Transparencia.
- Imparcialidad y profesionalidad d ellos miembros de los órganos de selección
- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

El proceso de selección consistirá en la realización de la/s prueba/s planteada/s y a resolver por escrito. Las pruebas son eliminatorias.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La fase de oposición constará de dos pruebas, eliminatorias, dirigidas a comprobar la capacitación técnica de los aspirantes para el desempeño del puesto de Oficial de Albañil. Ambas pruebas se valorarán con una puntuación máxima de 10 puntos cada una. Para superar cada prueba será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Primera prueba. (tiempo máximo 1 hora)

Consistirá en la ejecución de una tarea propia del oficio de albañilería, que será indicada por el tribunal en el momento del ejercicio. Durante el desarrollo de la prueba, el tribunal podrá requerir al aspirante que:

- Explique el procedimiento de ejecución de la tarea encomendada en base a los conocimientos teóricos adquiridos.
- Describa los medios de prevención de riesgos laborales utilizados.
- Justifique las funciones y operaciones que está realizando.

El contenido evaluable en esta prueba será relacionado con aspectos incluidos en el temario, tales como:

- Normativa básica y principios de prevención de riesgos laborales, equipos de protección individual y medidas preventivas generales.
- Organización y procedimientos del trabajo en obras: interpretación de planos sencillos, manejo básico de herramientas y materiales, criterios de seguridad, orden y limpieza.
- Conocimientos elementales sobre materiales de construcción, morteros, alicatados, estructuras, pavimentación y movimientos de tierra, así como nociones básicas de fontanería, electricidad y carpintería en el contexto de la obra civil.

Esta prueba tiene por objeto valorar la capacidad del aspirante, sus conocimientos, su capacidad de comunicación y justificación técnica.

Segunda prueba práctica (tiempo máximo 1 hora)

Consistirá en una nueva tarea eminentemente práctica relacionada con funciones propias del puesto. En esta segunda prueba, el tribunal valorará:

- La calidad de ejecución del trabajo.
- La precisión, acabado y pulcritud del resultado final.
- El aprovechamiento de los materiales y el orden y limpieza en el trabajo.

Esta prueba busca evaluar la destreza manual, el conocimiento técnico aplicado y el buen hacer profesional del aspirante.

Únicamente podrán concurrir a la realización de este ejercicio los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición.

Para aprobar la fase de la oposición será necesario superar cada una de las pruebas.

En caso de empate en la puntuación, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La mayor puntuación obtenida en la Prueba Segunda.
- La mayor puntuación obtenida en la Prueba Primera.
- Por sorteo.

8. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

El Tribunal publicará la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en el puesto de 'oficial albañil'.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo de la oposición. Asimismo, queda autorizado a interpretar las Bases conforme a la legislación aplicable en la fecha de la celebración del procedimiento selectivo.

Los/as aspirantes que figuren en la relación de capacitados para la prestación temporal de servicios en puesto de oficial albañil, cuando les corresponda un nombramiento, deberán presentar en la Sección de Personal del Ayuntamiento de Adra, en el plazo que se le indique, los siguientes documentos, sin perjuicio de tener que presentar otros que sean específicos para la modalidad de contratación que se les proponga.

a) Título exigido o resguardos del pago de los derechos de los mismos.

b) Documento Nacional de Identidad, o documento de identificación.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=27V9GzG_5rFSlYmqkCbASPIFn7-TIl-6 .

Deberá constar en el expediente, con carácter previo a la toma de posesión:

a) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto.

b) Declaración jurada/responsable (documento facilitado por el Área de Recursos Humanos), en el que consten los extremos siguientes:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.
- No ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayto.
- Compromiso de confidencialidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

10. Constitución de bolsa de empleo.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida y tendrá una vigencia de 2 años, prorrogable por un año más.

El integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su nombramiento con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

Si durante el tiempo de vigencia de la bolsa, alguno de los integrantes de la misma, durante el ejercicio de sus funciones, fueran sancionados o apercibidos disciplinariamente previo expediente administrativo instruido al efecto, supondrá la exclusión de a lista de espera.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad/paternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa dejará sin efecto cualquier otra existente para las mismas funciones que en estas bases se convocan.

En Adra, a veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Manuel Cortés Pérez.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=27V9GzG_5rFSlYmqkCbASPIFn7-Tll-6 .

A N E X O I

TEMARIO PERSONAL OFICIAL ALBAÑIL

- **Tema 1**. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
- **Tema 2**. La Administración Pública: Concepto y clases. El municipio. Plan de igualdad. Prevención de Riesgos Laborales.
- **Tema 3**. La prevención de riesgos laborales. Riesgos, medidas preventivas y equipos de protección individual.
- **Tema 4**. Conceptos generales de albañilería. Herramientas básicas de albañilería.
- **Tema 5**. Materiales, maquinarias de construcción, utilización. Normas elementales de apilamiento almacenaje de diversos materiales de construcción.
- **Tema 6**. Confección de Morteros y Hormigones. Cimentaciones, muros, estructuras y cubiertas.
- **Tema 7**. Preparación al alicatado. La sustitución de baldosas. Las baldosas de cerámica. El mármol.
- **Tema 8**. Movimientos de tierras. Desmontes. Terraplenes. Excavaciones. Carga y transporte de la tierra.
- **Tema 9**. Construcción de rampas y escaleras, replanteo y construcción.
- **Tema 10**. Pavimentos de aceras, colocación de baldosas y terrazos. Bordillos: materiales y dimensiones más frecuentes, formas de colocación.
- **Tema 11**. Conceptos básicos de fontanería, herramientas utilizadas. Materiales de las tuberías diámetros más frecuentes. Arquetas, pozos de registro, sumideros.
- **Tema 12**. Conceptos básicos de electricidad y carpintería. Conocimientos básicos de soldadura

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=27V9GzG_5rFSlYmqkCbASPIFn7-Tll-6 .

A N E X O I I

INSTANCIA

D./D.ª _____ con D.N.I. n.º _____

y con domicilio en C/ _____

del municipio de _____ , Provincia de _____ y

teléfono n.º _____.

E X P O N E

Que vistas las bases de la convocatoria publicadas en el B.O.P. de Almería y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Adra el día _____ según las cuales se convoca la selección mediante oposición libre para LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA DE PERSONAL OFICIAL ALBAÑIL.

Y estando interesado/a en participar en el proceso,

S O L I C I T O

Ser admitido/a al proceso selectivo para la formación de una lista de espera de personal oficial de albañil, para cubrir las necesidades que surjan en el Ayuntamiento, para lo cual adjunto la documentación que se exige en las bases y manifiesto que cumplo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de dicha selección.

En Adra, a _____ de _____ de 2025

Fdo. _____

S R . A L C A L D E - P R E S I D E N T E D E L E X C M O . A Y U N T A M I E N T O D E A D R A

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=27V9GzG_5rFSlYmqkCbASPIFn7-Tll-6 .